

información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Oficina Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa Departamental rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) Remito a usted información requerida del lugar de trabajo Falca Hiltex, se anexan la certificación de diligencias de inspección con número Exp. 07300-IC-04-2016-PROGRAMADA-AH; Exp. 08426-IC-04-2017-PROGRAMADA-AH; Exp. 08626-IC-04-2018-ESPECIAL-AH, así mismo agregar que se han dado trámite a otras diligencias de inspección con número de Exp. 03928-IC-02-2016-Especial-AH y Exp. 17003-IC-08-2017.Programada- AH”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información confidencial a la señora en su calidad de apoderada general judicial de la Sociedad FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE; los procesos administrativos que se encuentran en los archivos de la Oficina Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social bajo los números de referencia: 07300-IC-04-2016-PROGRAMADA-AH; 08426-IC-04-2017-PROGRAMADA-AH; 08626-IC-04-2018-ESPECIAL-AH de la empresa FACALCA HILTEX; por tanto dicha información se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante la Certificación de dichos expedientes extendida por la Jefa Regional de la Zona Occidental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual se pone a disposición de la solicitante para que dichas certificaciones sean retiradas en físico en la Oficina Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial sobre datos personales, a la señora, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, lo concerniente a *Certificación de los expedientes administrativos bajo los numero de referencia 07300-IC-04-2016-PROGRAMADA-AH; 08426-IC-04-2017-PROGRAMADA-AH; 08626-IC-04-2018-ESPECIAL-AH de la empresa FACALCA HILTEX. Además, saber si aparte de estos procesos existe algún otro proceso a la empresa;* de conformidad a información proporcionada por la Jefa de la Oficina Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

